



STO: 04957

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130 -2009-ANA-DARH

Lima, **23 DIC. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huaraz bajo Número de Registro 1179-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 19810, organizado por Empresa de Generación Eléctrica QUITARACSA S.A., sobre cambio de titularidad y ampliación de plazo de autorización de ejecución de obras para la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, con Resolución Suprema N° 017-2004-EM, se aprueba la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, a favor de Quitaracsa S.A.;

Que, con Resolución Administrativa N° 228-2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Huaraz amplió hasta el 09.06.2010, el plazo de vigencia de la autorización de ejecución de obras otorgada a favor de Quitaracsa S.A.;

Que, según la recurrente, mediante sendos acuerdos de sus Juntas Generales de Accionistas, de fecha 08.09.09, Empresa de Generación Eléctrica Quitaracsa S.A. y ENERSUR S.A., acordaron fusionarse, absorbiendo a título universal y en bloque, ENERSUR S.A. el Patrimonio de Quitaracsa S.A.; fusión por absorción que entrará en vigencia el 30.12.09, encontrándose supeditado a la inscripción de la escritura pública en el Registro y Partida correspondiente de las Sociedades participantes, en tanto, es la inscripción la que produce la extinción de la sociedad absorbida, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 344° y el artículo 353° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887;

Que, asimismo, la recurrente solicita se disponga el cambio de titularidad de la autorización de ejecución de obras otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 228-2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT a favor de ENERSUR S.A. y del mismo modo, se amplíe a favor de ENERSUR S.A., el plazo de ejecución de las citadas obras requeridas para el desarrollo de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I hasta el mes de octubre del año 2014, conforme con el "Calendario Garantizado de Ejecución de Obras" aprobado mediante Resolución Suprema N° 029-2009-EM;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Huaraz según es de verse del Informe Técnico N° 029-2009-ANA-ALA-HUARAZ/RBRP;





Que, el Informe Técnico N° 0282-2009-ANA-DARH/ORDA/HFVM señala que el proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, ubicado en el distrito de Yuramarca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, tiene como punto de captación el ubicado en la coordenada UTM (WGS 84) 198230E y 9029330N (3250 m.s.n.m.) del río Quitaracsa y el punto de devolución al cauce del río Quitaracsa se localiza en la coordenada UTM (WGS 84) 186115E y 9024990N (1370 m.sn.m.);

Que, el precitado informe concluye, que el proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, consiste en la generación de energía eléctrica con una potencia instalada de 112 MW y un caudal de diseño de 15.0 m³/s, mediante regulación horaria del caudal, en un embalse de 0.25 MMC, que permite operar la central a máxima potencia, en horas punta, en épocas de máximo estiaje;

Que, finalmente, el referido informe recomienda se disponga el cambio de titularidad de la autorización de ejecución de obras, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 228-2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT, a favor de ENERSUR S.A., y del mismo modo, se amplíe el plazo de ejecución de las citadas obras, requeridas para el desarrollo de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, hasta el mes de octubre del año 2014, a favor de ENERSUR S.A.;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que disponga el cambio de titularidad y amplíe el plazo de ejecución de obras, requeridas para el desarrollo de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, hasta el mes de octubre del año 2014, a favor de ENERSUR S.A.; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el cambio de titularidad, a favor de ENERSUR S.A, de la autorización de ejecución de obras con fines de generación de energía eléctrica, otorgada originalmente a Empresa de Generación Eléctrica Quitaracsa S.A, mediante Resolución Administrativa N° 228-2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Entiéndase que toda mención efectuada en la resolución administrativa señalada en el artículo precedente, referida a Empresa de Generación Eléctrica Quitaracsa S.A.; debe considerarse hecha en relación a ENERSUR S.A.

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la resolución mencionada en el artículo primero en todos los demás extremos que la contienen.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que, el cambio de titularidad mencionado en el artículo primero, entrará en vigencia una vez inscrito el acuerdo de fusión en las partidas registrales de Empresa de Generación Eléctrica Quitaracsa S.A y ENERSUR S.A.

ARTICULO 5°.- Ampliar, el plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, ubicado en el distrito de Yuramarca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, autorizado por Resolución Administrativa N° 228-2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT, conforme al "Calendario Garantizado de Ejecución de Obras" aprobado mediante Resolución Suprema N° 029-2009-EM.





ARTICULO 6°.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, el plazo de ampliación para la ejecución de obras, entrará en vigencia el día 10.06.2010 y vencerá indefectiblemente el 31.10.2014.

ARTICULO 7°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la recurrente cuente con la aprobación de las obras cuya ejecución se está autorizando y de la licencia de uso de agua respectiva.



ARTICULO 8°.- Notificar la presente resolución a ENERSUR S.A. y a la Empresa de Generación Eléctrica Quitaracsá S.A.

ARTICULO 9°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

